

SEÑOR MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01032472 00000001
Fecha (HH): 2001-11-21 10:59:57
Trámite : 002 PATENTES 0 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 2

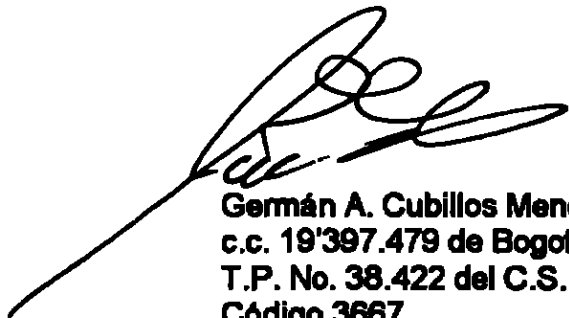
+B/
180

EXPEDIENTE	01 032472
PATENTE	DERIVADO DIAMIDA AROMATICO, COMPUESTO QUIMICO AGRICOLA Y HORTICOLA Y SU UTILIZACION
SOLICITANTE	NIHON NOHYAKU CO., LTD.
TRAMITE	002
EVENTO	001
ACTUACION	SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en concordancia con la Resolución No. 701 de Enero 30 de 2001, solicito se lleve a cabo el examen de patentabilidad de rigor para lo cual adjunto el recibo de pago No. 01 – 71922 de fecha Noviembre 16 de 2001.

Sírvase tomar nota que la solicitud de la referencia fue publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 506 del 30 de Julio de 2001, página 462, número de publicación 514, por lo que estoy dentro del plazo exigido de ley para la petición que formulo.

Sin otro particular me suscribo del Señor Ministro.
Cordialmente,



Germán A. Cubillos Mendoza
c.c. 19'397.479 de Bogotá
T.P. No. 38.422 del C.S. de la J.
Código 3667

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 - 71.922
FECHA : NOVIEMBRE 16 DE 2001

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01032472 00000001 Folios: 2
Fecha (AMD): 2001-11-21 10:59:57
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
MARTHA LUCIA CHAVEZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	6061916	16/11/2001	300.000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	300.000.00
		TOTAL :	\$ 300.000.00

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01- 32472

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 506, DE
FECHA 30 DE JULIO DE 2001, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY
EXPIRA EL 25 DE OCTUBRE DE 2001.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C.

Doctor
Germán Cubillos Mendoza
Apoderado

Oficio N° 2754

REFERENCIA: Radicación N° 01-32472
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Folios 003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

- Capítulo descriptivo: folios 6 a 99
- Capítulo reivindicatorio: reivindicaciones 1 a 7 folios 100 a 159.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

"La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial..."

"...Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas"

La solicitud fue presentada el 16 de marzo de 2001 en ese momento no se reclamó prioridad.

185
184

2. OBJETO DE LA INVENCION:

La invención se refiere a:

- Un derivado de diamida aromático de fórmula I, o una sal del mismo.
- Un compuesto químico agrícola y hortícola que contiene un derivado de diamida aromático de fórmula I, o una sal del mismo.
- Un método para aplicar un compuesto químico agrícola y hortícola que comprende aplicar el compuesto químico agrícola y hortícola a un cultivo a ser protegido o el ambiente del cultivo a ser protegido, en una dosificación eficaz para proteger los cultivos útiles contra las plagas de insecto.

Clasificación Internacional de Patentes: A01N 37/18

3. CLARIDAD DE LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina las reivindicaciones deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas en la descripción.

El capítulo reivindicatorio tal como se presenta no es claro ni conciso:

En primer lugar las reivindicaciones Ns °1 a 3, se refieren a un derivado de diamida aromático de fórmula I, cuya estructura comprende múltiples variables dado que posee un anillo aromático que puede ser benceno o puede tener de uno a cuatro átomos de nitrógeno formando parte del anillo, anillo que a su vez puede presentar hasta cuatro sustituyentes con un ilimitado número de significados y donde además ellos pueden formar un anillo condensado con el benceno etc; la estructura también posee otro anillo aromático que tiene un grupo Q5 que significa N o C, donde dicho fenilo además presenta un sustituyente Ym con $m = 0$ a 5, que además de todos los posibles significados que cubre, los sustituyentes sobre dicho anillo pueden formar un anillo fusionado con este; de igual forma el grupo amido se encuentra sustituido. De otra parte cada uno de los mencionados sustituyentes tiene múltiples significados, de manera que se obtiene un sinnúmero de compuestos, lo cual es muy general y no delimita el alcance de la invención en forma clara y precisa, una definición de esta forma cubre todos los compuestos posibles en química orgánica.

De otra parte la forma como se indica el significado de los sustituyentes no especifica por ejemplo cuando se trata de ciclos o de anillos aromáticos, cual o cuales son los sustituyentes y la posición de los mismos.

Con respecto a las sales de dichos compuestos no es claro a que tipo de sales se refiere dada la amplia gama de compuestos que se pretende proteger y puesto que no se muestra como se forman dichas sales, de otra parte resultaría aún más amplia la materia a proteger.

Además no existe suficiente divulgación o sea un sustento técnico, que demuestre que toda esa amplia gama de compuestos que cubre la fórmula I, presente la actividad insecticida que se le atribuye, en razón a que los ejemplos son muy limitados frente al número ilimitado de compuestos que se pretende proteger.

La reivindicación N°4 se refiere a "un compuesto químico agrícola que comprende un derivado diamida aromático o una sal del mismo....como ingrediente activo." De manera que no se entiende lo que se quiere significar pues no es congruente el encabezado de la reivindicación con el contenido de la misma puesto que realmente solo se está indicando que se trata un compuesto químico agrícola que es el mismo derivado de diamida y que se encuentra comprendido en las reivindicaciones 1 a 3.

La reivindicación N°5 se refiere a un compuesto químico agrícola y hortícola caracterizado porque es un insecticida, donde no se está definiendo un compuesto sino la utilización o uso del mismo.

La reivindicación N°6 se refiere a un método para aplicar un compuesto químico agrícola y hortícola que comprende aplicar a un cultivo o el ambiente de crecimiento del cultivo una dosificación eficaz.

De manera que tal como se reivindica el método, realmente no se describe ningún procedimiento,

186
185

simplemente se indica que comprende aplicar el, producto para que ejerza su acción, lo cual corresponde a la forma universalmente utilizada, más no se muestra una forma de realización con etapas y condiciones específica para llevar a cabo dicho procedimiento.

Por lo tanto se debe delimitar en forma clara y precisa la materia a proteger de manera que se pueda diferenciar claramente de lo comprendido en le estado de la técnica.
Cabe anotar que las reivindicaciones deben ser claras y precisas por si mismas.

4. DETERMINACIÓN DE UNIDAD DE INVENCION

Conforme al articulo 25 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, " La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conforman un único concepto común inventivo.

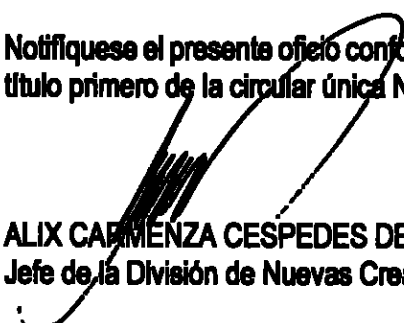
Al respecto y no obstante la falta de claridad y precisión del capítulo reivindicatorio, cabe anotar que de acuerdo a como se presentan las reivindicaciones de compuestos derivados de diamida aromática, la estructura del compuesto de fórmula I presenta un anillo bencenico que cuando Q1 a Q4 son carbonos resulta totalmente diferente a cuando el significado es nitrógeno, y aún más cuando el sustituyente X forma anillos condensados con dicho benceno; de igual forma sucede con el otro anillo aromático donde Q5 puede ser N o C y el sustituyente Ym además de contemplar una amplia gama de significados, puede formar un ciclo condensado con el anillo bencénico, también es de tener en cuenta que Z1 y Z2 pueden ser O o S , A' puede tomar cualquier significado y B puede ser oxigeno o un grupo amino sustituido o sin sustituir , todo lo cual conduce a compuestos estructuralmente muy diferentes, donde no existe un único concepto común nuevo e inventivo

De otra parte es necesario tener en cuenta que se está involucrando además las sales de los compuestos.

Por lo anterior se solicita al interesado que ajuste el capítulo reivindicatorio de manera que sea claro, delimite el alcance de la invención y conforme un único concepto común inventivo, con el fin de poder continuar con el examen de patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2,literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 01 MAR 2007

CONCEPTO TÉCNICO Número 300	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202013
--------------------------------	-------------------------------------

07-02-21